



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, donde se pone a su conocimiento liquidación de las costas de la cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. iniciando el día 25 de agosto de 2020 y finalizando el 27 de agosto de 2020, liquidación de costas que no fue objetada por las partes. Sírvasse proveer. Agosto treinta uno (31) de dos mil veinte (2020).

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Agosto Treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	GERVIMOTOS S.A.S
DEMANDADO:	JOSE MANUEL GOMEZ JOYA Y JAVIER HUMBERTO MONSALVE LIZARAZO
RADICADO:	683444089-001-2017-00027-00

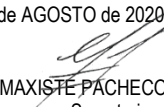
Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación de costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada Artículo 11 Decreto 491 de 2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO -SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>49</u>, de manera ELECTRÓNICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>31</u> de AGOSTO de 2020:  MAXISTE PACHECO AVILA Secretario
